ACTA FINABIEN/CT/SE/1/2025

En la Ciudad de México, siendo las 16 horas del día 13 de febrero de 2025, en la sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en el primer piso, del edificio E, del Centro TELECOMM I, Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, CP. 09310, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, con motivo de la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** de Financiera para el Bienestar, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, previa convocatoria, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia: Mario Antonio de León Urbieta, titular del Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar, Fátima Stefany Olguín Rosales, Gerenta de Almacenes y Coordinara de Archivo y Arlín Maribel Pérez Parada, titular de la Unidad de Transparencia del citado organismo.-----

---

Una vez verificado el quórum legalmente establecido, se declaró instaurada la sesión, conforme al siguiente: ----------

----------**Orden del día**. ----------

1.- Registro de asistencia, determinación del quórum legal, lectura y en su caso, aprobación del orden del día. ----------

2.- En relación al segundo punto de la orden del día, respecto al análisis de la versión pública de la resolución dictada en el expediente CNDH/6/2024/7165/Q constante de 4 (cuatro) fojas que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que dicha unidad administrativa esté en aptitud de cargar la referida resolución en el apartado correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública).--------

---

3.- Asuntos generales. ----------

---------- **Desarrollo de la sesión.** ----------

1.- Se registró la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad. ----------

2.- Respecto al segundo punto del orden del día, relativo al análisis de la versión pública de la resolución dictada en el expediente CNDH/6/2024/7165/Q constante de 4 (cuatro) fojas que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que dicha unidad administrativa esté en aptitud de cargar la referida resolución en el apartado correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia consideran necesario testar, además, la información contenida en el numeral 2, inciso a, de la resolución de referencia por contener información clasificada como lo es el nombre un particular, lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo octavo, fracción I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; en ese sentido, **acuerdan confirmar la clasificación parcial como confidencial de la información testada en la versión pública** de la resolución dictada en el expediente CNDH/6/2024/7165/Q.----------

3.- No hubo asuntos generales a discutir. ----------

----------**Acuerdos:** ----------

Primero. - En relación al segundo punto del orden del día, relacionado con el análisis de la versión pública de la resolución dictada en el expediente CNDH/6/2024/7165/Q constante de 4 (cuatro) fojas que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que dicha unidad administrativa esté en aptitud de cargar la referida resolución en el apartado correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo octavo, fracción I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, acuerdan **confirmar la clasificación parcial como confidencial de la información testada en la versión pública** de la resolución dictada en el expediente CNDH/6/2024/7165/Q, con las observaciones asentadas en la presente acta, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma a la unidad administrativa correspondiente. ----------

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las 17:00 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de Financiera para el Bienestar, para los efectos legales a los que hubiere lugar.----------

Los integrantes del Comité de Transparencia:

Fátima Stefany Olguín Rosales
Gerenta de Almacenes y
Coordinara de Archivo

Arlín Maribel Pérez Parada
Titular de la Unidad de
Transparencia de Financiera para
el Bienestar

Mario Antonio de León Urbieta
Titular del Órgano Interno de Control
en Financiera para el Bienestar

RESOLUCIÓN 01/CT/SE/1/2025

Razón: En la Ciudad de México, el día 13 de febrero de 2025, en la sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en el primer piso, del edificio E, del Centro TELECOMM I, Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, CP. 09310, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia, resuelven lo conducente en la Primera Sesión Extraordinaria, respecto del análisis de la versión pública de la resolución dictada en el expediente CNDH/6/2024/7165/Q que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos.----------

Vistos: Para resolver si es procedente dictar una resolución en la que se confirme la clasificación parcial de la información como confidencial contenida en la resolución dictada en el expediente CNDH/6/2024/7165/Q constante de 4 (cuatro) fojas que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que dicha unidad administrativa esté en aptitud de cargar la referida resolución en el apartado correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); al respecto, este Comité resolverá atendiendo a los siguientes: ----------

----------**Resultandos**----------

1.- El 20 de enero de 2025, mediante oficio **8030.-S/0038/2025** la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió a la Unidad de Transparencia de Financiera para el Bienestar la versión pública de la resolución dictada en el expediente CNDH/6/2024/7165/Q constante de 4 (cuatro) fojas, a efecto de someterla a revisión y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, en virtud de que la misma contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo es el **nombre** y **domicilio**. ----------

2.- Por oficios **8000.-UT-68/2025** y **8000.-UT-69/2025** de 7 de febrero de 2025, la Unidad de Transparencia de Financiera para el Bienestar, convocó a los integrantes del Comité de Transparencia a la Primera Sesión Extraordinaria a celebrarse el 13 de febrero de 2025. ----

---

3.- Con motivo de lo anteriormente señalado, este Comité de Transparencia de Financiera

para el Bienestar acordó en la Primera Sesión Extraordinaria, la cual tuvo verificativo el 13 de febrero de 2025, valorar si es procedente o no dictar una resolución que confirme la clasificación parcial de la información y en consecuencia aprobar la versión pública de la resolución dictada en el expediente CNDH/6/2024/7165/Q constante de 4 (cuatro) fojas, al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo es el **nombre** y **domicilio**, de conformidad con los siguientes:----------

---

----------**Considerandos**----------

Primero.- Este Comité de Transparencia de Financiera para el Bienestar es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información como confidencial contenida en la resolución dictada en el expediente CNDH/6/2024/7165/Q constante de 4 (cuatro) fojas, que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos en versión pública, de conformidad con los artículos 44, fracción II, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción ll, 113, fracción I, 119 y 120, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Trigésimo octavo, fracción I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. ----------

Segundo. - De la revisión a la resolución dictada en el expediente CNDH/6/2024/7165/Q constante de 4 (cuatro) fojas, que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos en versión pública, a efecto de que dicha unidad administrativa esté en aptitud de cargar la referida resolución en el apartado correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, no pasa desapercibido para este Comité que la divulgación de la información clasificada como confidencial resultaría en un menoscabo de los derechos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce en su artículo 16 los derechos *ARCO*, su inobservancia conllevaría a dejar de garantizar el derecho del individuo a decidir qué aspectos de su vida deben o no ser conocidos o clasificados para el resto de la sociedad.----------

Por lo anterior, a juicio de este Comité, se consideran que ciertos datos como **nombres** y

2025 Año de La Mujer Indígena

domicilios, contenidos en la resolución dictada en el expediente CNDH/6/2024/7165/Q constante de 4 (cuatro) fojas, son confidenciales, por lo que han tenido que testarse las palabras, párrafos o renglones correspondientes; en el entendido que su divulgación podría ocasionar un posible daño y, por ende, este Comité acuerda **confirmar la clasificación parcial como confidencial** de la información contenida en la resolución dictada en el expediente CNDH/6/2024/7165/Q constante de 4 (cuatro) fojas, que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos; en términos de los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 113, fracción I, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Trigésimo octavo, fracción I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.----

---

De esta manera, se protege, por un aparte, los datos de una persona física identificada o identificable y, por otra, se cumplen con las obligaciones de transparencia establecidas para este sujeto obligado, lo que favorece la rendición de cuentas de los servidores públicos.----

---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de Financiera para el Bienestar, considera que es de resolverse y se: ----------

---

----------**Resuelve** ----------

Primero.- Con fundamento en los artículos 24, fracción VI, 44, fracción ll, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI, 65, fracción ll, 108, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Trigésimo octavo, fracción I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se **confirma la clasificación parcial como confidencial de la información** que fue omitida y testada en la versión pública de la resolución dictada en el expediente CNDH/6/2024/7165/Q constante de 4 (cuatro) fojas, analizada en la Primera Sesión Extraordinaria por el Comité de Transparencia.----------

---

Segundo.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la dependencia para que, por su conducto, notifique a la unidad administrativa en comento la presente resolución.---

---

No habiendo más asuntos que tratar, se expide la presente resolución el día 13 de febrero de 2025, en cumplimiento del acuerdo primero tomado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Financiera para el Bienestar, firmando al margen y al calce sus integrantes para los efectos legales a los que hubiere lugar. ----------

Los integrantes del Comité de Transparencia:

Arlín Maribel Pérez Parada
Titular de la Unidad de Transparencia de Financiera para el Bienestar

Mario Antonio de León Urbieta
Titular del Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar

Fátima Stefany Olguín Rosales
Gerenta de Almacenes y Coordinara de Archivo